

GACETA DE MADRID.

VIERNES 19 DE OCTUBRE DE 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

RUSIA.

Odessa 5 de Setiembre.

Nada se parece tanto al famoso campo de Boloña como la posición actual de nuestro ejército. Aun cuando el ardor militar haya llegado al mas alto grado entre estas tropas, es preciso confesar en honor del soldado ruso que el entusiasmo religioso de que se halla animado no le ha hecho olvidar en lo mas mínimo las leyes de la disciplina: espera con la mayor resignación y con la espada envainada el momento de ser llamado por su Emperador.

ALEMANIA.

Carlsruhe (Gran ducado de Baden) 25 de Setiembre.

El gran duque ha expedido el siguiente decreto, relativo á la reunion de las dos comuniones protestantes:

„ Hemos hecho que se nos diese cuenta de un informe sobre el proyecto de una acta de union de las dos iglesias protestantes de nuestros estados y de las adiciones relativas á él, y damos á uno y otro nuestro consentimiento con tanto mayor gusto cuanto que en esta importante acta se ha tenido el conveniente miramiento á la libertad de conciencia, y que la misma asegura de nuevo una armonia y disposicion de ánimos sumamente favorables. Basta solo observar que el sagrado principio de la libertad de conciencia debe extenderse tambien al bautismo por medio del agua de socorro. Hemos visto con una verdadera alegría, y no sin concebir grandes esperanzas para lo sucesivo, que en medio de pruebas de puras y sinceras intenciones, que no tienen otro objeto que el bien de la iglesia y del Estado, se ha verificado con la tan deseada reunion de las iglesias, un cambio mutuo y una mejora de las antiguas instituciones eclesiásticas, y que resulta de aqui una Constitucion general y modificada de la actual iglesia protestante del gran Ducado, á la cual poniendo ciertas restricciones no podemos negar nuestra sancion. Ved cuales son las condiciones:

Art. 1.º „ Agregáremos á los sínodos especiales un empleado público en calidad de comisario.

2.º „ Aunque convendríamos con gusto en que segun el deseo expresado se celebrasen los sínodos generales únicamente cada cinco años, no obstante como por una parte conocemos la necesidad que hay de que el primer sínodo general se celebre á mas tardar dentro de cinco años para asegurar el nuevo orden de cosas, y ademas pueden igualmente ocurrir circunstancias extraordinarias que obliguen á separarse de esta regla; y como por otra parte es aun dudoso si cada cinco años habrá asuntos bastantes en que pueda ocuparse el sínodo, nos atendremos sin confirmos á una época fija, á lo que exijan las necesidades de la iglesia segun la opinion de las autoridades eclesiásticas, y particularmente con arreglo al resultado del expediente del sínodo especial que se nos presentará.

3.º „ Los electores para el sínodo general se nombrarán unicamente de entre los ancianos de la iglesia, el concejo, y los diputados seculares para el mismo sínodo se elegirán de entre los individuos de todos los concejos (*presbiterium*) del gran Ducado, sin distincion de diócesis.

4.º „ El número de estos diputados es con relacion á los diputados eclesiásticos como de uno á dos.

5.º „ Cada vez nombraremos nos mismo (para que concurra al sínodo) á un individuo de la facultad de teología de Heidelberg.

6.º „ Encargamos al sínodo general organice de un modo conveniente las juntas para las escuelas, que son tan interesantes, y que podrían alternar cada tres años con los sínodos especiales. Con este motivo aseguramos al mismo tiempo que se revisarán las actuales resoluciones acerca de las circunstancias personales y las funciones de los eclesiásticos; que se admitirán y examinarán los votos y proposiciones que se presenten acerca de esto, y que se determinará sobre este asunto por medios constitucionales.”

Mientras esperamos que el acta de union se modifique con arreglo á este plan y en otros puntos esenciales, de acuerdo con nuestra comision de estado no podemos menos de manifestar nuestro deseo de que el todo se presente de un modo, no solo breve y exacto, sino tambien facil de comprender. Lo que por este decreto manifestamos y acordamos como Soberano y Obispo de la iglesia evangélica protestante de nuestro gran ducado, debe ejecutarse pronta y exactamente por disposicion de nuestras autoridades eclesiásticas y civiles; y en calidad de Soberano pondremos el mayor cuidado en que se complete esta obra importante, y sirva para consolidar el cristianismo en nuestros

Estados, y tambien las ideas religiosas y morales. = Ripolsan 23 de Julio de 1821.

Francfort 26 de Setiembre.

No hay cosa mas sabida que la parcialidad con que se agitan actualmente los ánimos en Europa por no mirar las cosas mas que por un lado, y en prueba de ello no hay mas que ver cómo se interpretá cualquier acontecimiento, á fin de inferir de él que ha de haber guerra ó alguna gran novedad. Lo mismo ha sucedido con la ley de elecciones y la mudanza de ministerio en Francia que con las revoluciones de América, España é Italia, con la causa de la Reina de Inglaterra, y los asesinatos cometidos en Alemania por algunos estudiantes fanáticos, y que se han querido mirar como los pronósticos de una nueva era, la cual debía crear nuevas utopias en Europa. Por otra parte se han visto protestantes hacerse católicos, escritores maníacos ó asalariados conjurar á la edad media para que vuelva á establecerse entre nosotros; príncipes y gañanes trasformarse en profetas taumaturgos, y encontrar gentes crédulas en todas las clases de la sociedad. Sin embargo, no se ha alterado la tranquilidad, y las cosas se han quedado en el mismo ser y estado en que se hallaban despues de la lucha memorable que terminó en Waterloo. Los griegos son los que estan ahora en boya y la insurreccion de este pueblo desgraciado es la que ha de dar principio á la nueva Jerusalem.

Si es lícito ser racional, no se dejará uno inducir al error ni por el entusiasmo ni por el *oscurantismo*, pues solo á la luz de la historia es donde se ha de ver que sobre todo son menester hombres grandes para hacer grandes cosas. Estos hombres grandes son tanto mas raros, cuanto no hay mas que un corto número de personas que sepan estimarlos y seguirlos con confianza. Solo la medianía halla por todas partes discípulos dóciles; y así es como se hace poderosa, y todo se queda como se estaba. El que quiere prever lo venidero no debe perder de vista estas verdades, y se convencerá de que hay una gran diferencia del dicho al hecho, y aun del pensar al hablar, y que no son las doctrinas, sino el caracter, quien emancipa á los hombres; por ejemplo no esperará de los niños sino niñerías. (1)

Mirando las cosas bajo este punto de vista, se hallará de algun modo el medio de tranquilizar ambos partidos, los cuales luchan al parecer uno contra otro de un modo muy notable. Los liberales pueden estar tranquilos á pesar de las amenazas de los oscuros, pues estos últimos no tienen el valor que se necesita para obrar; y tampoco debe dársele cuidado al otro partido de las palabras de sus adversarios, los cuales no llevan mas fin que el de hablar libremente, y cuyo republicanismo se reduce á palabras. En efecto si unos y otros quisieran ser ingenuos, acabarían por encontrarse como amigos en el camino de la moderacion: terminarian su disputa, la cual carece de objeto verdadero (2), y esperarían con paciencia y sumision que las mudanzas viniesen de un poder que está mas alto que ellos. Si os parece que estas reflexiones son dignas de ocupar un lugar en vuestro periódico, acaso algunos ha-

(1) El autor de este artículo se habia olvidado sin duda de que las doctrinas mudan ó alteran en gran manera el caracter de los hombres. Roma cristiana fue muy diferente de Roma gentil; y el oscuro y miserable árabe, que antes de Mahoma se contentaba con hacer algunos latrocinios y correrías en los países comarcanos, despues que este le enseñó nuevas doctrinas y nuevos principios morales se hizo el pueblo mas fanático, inquieto y ambicioso que ha existido jamas. Este hecho y otros infinitos que se pudieran citar prueban con la mayor evidencia que las doctrinas influyen en el caracter del hombre, y le degradan ó le elevan; y así la Grecia ilustrada no puede sufrir ya por mucho tiempo el yugo vergonzoso que le impuso un pueblo bárbaro cuando estaba envuelta en las tinieblas de una vil supersticion, y gobernada por teólogos cismáticos.

(2) Este santo varon en cuyas reflexiones se nota toda la flemá alemana, parece que ha salido de la cueva de los siete durmientes cuando dice que si los liberales y los oscuros se encuentran como amigos en el camino de la moderacion, y terminarian su disputa, que no tiene un objeto verdadero. Linda flemá. ¿Con que no es objeto verdadero y de la mas alta importancia el saber si las naciones han de ser el patrimonio de algunos individuos, que dispongan de ellas á su arbitrio como de un estúpido rebaño de brutos, ó si han de reintegrarse en los derechos que Dios les dió, y que no pueden perder! Y por otra parte qué medio de reconciliacion puede haber entre los opresores y verdugos de los pueblos (dígannlo Napoles y el Piamonte) y los hombres justos que no piden mas que lo que les concedió el Autor de la naturaleza, y á quienes se trata solo por esto como á enemigos del orden social? No es muy facil hallarlo mientras los *oscurantes* no sean mas racionales.

llarian en ellas algo de nuevo y de conciliatorio; y esperarían no con tanta angustia la guerra de los turcos, que puede incendiar la Europa, ó el restablecimiento del equilibrio alterado. De este modo quedaría satisfecha la necesidad de contentar la curiosidad general: se sabría que el efecto corresponde á la causa; que las personas que estan destinadas á obrar no quieren ó no pueden hacer lo que Bonaparte; que dejan que las cosas sigan su curso ordinario, y que esta marcha no se echará de ver hasta que no se haya pasado la mitad de este siglo.

Noviembre 29 de Setiembre.

Segun cartas de Wilna (Lituania) continuaba hace algun tiempo con actividad el paso de las tropas rusas por esta ciudad, de la que salió una gran parte de su ejército. Las tropas que se hallaban sobre el Duna se dirigieron hácia la Volhinia y otras provincias vecinas, siendo reemplazadas por otros regimientos que vinieron del interior. Con este motivo se han visto en Wilna varios cuerpos que hace siete ó ocho años estuvieron algun tiempo en esta ciudad. Creen todos que dentro de poco pelearán por la independencia de los griegos. Es muy grande su exasperacion contra los turcos.

Se esperaba indudablemente en Lituania al Emperador Alejandro. Dicen que el baron de Strogonoff debe reunirse á S. M.; y que se trata ya de un plan interesante que se le confiará. Añaden que el Emperador está muy satisfecho de la conducta tan enérgica como prudente que ha observado en Constantinopla. Nada se habla absolutamente sobre enviar otro ministro ruso á esta última capital.

INGLATERRA.

Londres 3 de Octubre.

Hace algunos dias que los fondos públicos suben con rapidez. Esta mañana estaban los consolidados á 77, y á metálico á 76½. Se atribuye el motivo de esta subida á las noticias favorables sobre la renta del cuarto anual, al estado tranquilo y casi asegurado de los negocios de Rusia y de la Puerta otomana, á la confianza que generalmente inspira la situación política de las principales potencias de Europa, al estado de prosperidad de nuestra hacienda, y á la disminucion proyectada en los impuestos. Todas estas consideraciones prometen, de aquí á tres semanas una mejora visible y una subida considerable en el sistema especulativo de los fondos públicos. Los de Francia subieron un 5 por 100, y nuestras relaciones diarias con la plaza de Paris nos dan la mayor seguridad respecto á nuestras operaciones de hacienda y comercio. — Sabemos por cartas de Veracruz que los insurgentes que atacaron á aquella ciudad han sido completamente derrotados por las tropas realistas; pero por otra parte se mira ya como inevitable una gran revolucion, cuyo principio será en el mismo México. Los mexicanos de todas clases quieren la monarquía: quieren un Borbon; pero exigen que fije su residencia entre ellos, y de lo contrario elegirán un Rey de su país. (*New Times*.)

— El Gobierno ruso acaba de publicar en Petersburgo el 17 de Setiembre una relacion oficial de las ceremonias con que se ha hecho en Odessa el entierro del patriarca de Constantinopla. Esta relacion concluye con las siguientes palabras: « De este modo, segun lo tenia mandado el muy piadoso autócrata de todas las Rusias Alejandro I, se han cumplido los últimos deberes de la fe y de la caridad cristiana con el santo patriarca de la iglesia oriental ortodoxa Gregorio, que sufrió la muerte de los mártires.»

FRANCIA.

Paris 6 de Octubre.

El vivo interes que excitan en Francia los griegos ha sugerido la idea de abrir una suscripcion en favor de los jóvenes que han venido á esta capital á estudiar las ciencias y las artes que nos trajeron sus mayores, y que la barbarie ha desterrado de su cuna. Hallándose por ahora sin comunicacion con su patria y sin las asistencias que recibirian, es de esperar que encuentren en nosotros los socorros que nunca saben negar las personas generosas á los desgraciados é infelices. La suscripcion progresa, y estan encargados de ella los Sres. André y Gottier, banqueros, calle Cadet, núm. 9; Ternaux é hijos, plaza de las Victorias, núm. 6; y Fermin Didot, calle Jacob, núm. 24.

PORTUGAL.

Lisboa 6 de Octubre.

Sesion de Cortes del 29 de Setiembre.

Se leyó el proyecto de decreto que presentaron las comisiones de Agricultura y Comercio sobre la extraccion de aguardientes; y despues de alguna discusion se acordó que los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º volviesen á la comision para que los redactase de nuevo.

Se leyó el artículo 9.º, que decia asi: « Los aguardientes extranjeros se admitirán en la isla de la Madera pagando el derecho de 800 reis por pipa de 30 almudes, y los de Portugal y Algarbes y otras islas pagarán 400 reis, y se empezarán á cobrar estos derechos un mes despues de la publicacion de este decreto respecto á Portugal y los Algarbes, y tres meses despues respecto á los extranjeros.»

Varios Sres. diputados hablaron largamente en pro y en contra de este artículo; y el Sr. Fernandez Thomas pidió que se suspendiese la discusion, manifestando que el asunto era de la mayor trascendencia, como lo acreditaba la variedad de opiniones de los Sres. diputados de la misma isla: así se acordó; y el Sr. presidente suspendió la discusion de este artículo para continuarla en otra sesion, y levantó la de este dia.

Idem del 2 de Octubre.

Esta sesion fue de las destinadas á oír los dictámenes de las comisiones sobre los expedientes de asuntos particulares que se les habian pasado, en lo cual se empleó toda la sesion.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Málaga 12 de Octubre.

Se ha publicado el impreso siguiente:

« Habitantes de la provincia de Málaga: Los enemigos de la patria, los malos españoles, que viven entre nosotros disfrazados con un aparente exterior constitucional, se prevalen y aprovechan de todas las circunstancias para llevar al cabo sus subversivas maquinaciones.

« En estos dias, en que agitados los habitantes de Málaga por los temores de una enfermedad maligna, que ha atacado á un cortísimo número de individuos, y que las autoridades con la mayor energía y eficacia han tratado de ahogar en su origen, y se prometen ver sufocada, se han emigrado un crecido número de familias por una precaucional y prudente timidez, han esparcido los malvados, sin otro objeto que el de ver si logran introducir el desorden, las voces mas absurdas y desatinadas, cuales son: « Que en Málaga habia una terrible conmocion popular de re-sultas de aproximarse un ejército anticonstitucional: que en Cataluña y Navarra habian entrado ejércitos numerosos de franceses, ale-manes y rusos para disolver las Cortes, » y otras especies de tal jaez, despreciables todas ellas para las personas racionales; pero que no dejan de ser creidas por las gentes sencillas, pacatas y poco reflexivas. Este convencimiento me pone en el caso de manifestaros que en Málaga se ha disfrutado y disfruta de la mayor tranquilidad; que el Rey, unido cordialmente á las Cortes, las mira con el interes que corresponde á un supremo jefe del Estado, que solo desea y procura la mayor felicidad de sus súbditos; que mantenemos la mejor armonía y buena inteligencia con todas las potencias extrangeras, y que á todos aquellos que pública ó privadamente esparzan las voces que quedan estampadas debéis considerarlos como traidores á la Nacion, y denunciarlos á las correspondientes autoridades, para que la ley les imponga el castigo egemplar á que son acreedores. Málaga 11 de Octubre de 1821. = Manuel Robleda.»

Sevilla 14 de Octubre.

Gobierno político de Sevilla: Este Gobierno político sabe que han causado inquietud las voces que se han esparcido sobre que en el barrio de Triana hay varios enfermos de fiebre amarilla; y para la debida tranquilidad de esta poblacion se hace saber que son falsas semejantes voces; que se han reconocido los enfermos, y resulta ser su enfermedad una calentura remitente biliosa, mas ó menos maligna en unos ú otros, pero comun y estacional en todos.

La junta municipal vela con infatigable zelo, y la superior no descuida su atencion para tomar todas las medidas convenientes en el caso de que se presentase algun enfermo de fiebre amarilla ó con síntomas de tan funesto mal, como así mismo para contener los efectos del que se padece hoy en Triana. = Sevilla 12 de Octubre de 1821.

Se hace saber al público que no solo no ha ocurrido novedad particular en el barrio de Triana, sino que los enfermos que dieron margen á los rumores desagradables que corrieron se hallan generalmente en buen estado. Pero deseadas así la junta superior municipal de sanidad, en union de este Gobierno político, de evitar hasta la mas remota ocasion de que aquel mal se extienda, y considerando que los que le padecen son vecinos de los mas pobres, en cuya clase hace mas dafio la falta de alimentos, de medicinas y de aseó que el mismo mal, se han tomado las convenientes medidas, así para evitar el roce de las casas de los sanos con las de los enfermos, como para asistir á estos con alimentos y medicinas, y para que en las casas, habitaciones y calles haya la ventilacion y aseó correspondientes.

Lo que debe servir de conocimiento al público, así para que no le causen inquietud estas disposiciones, como para que esté convencido de que el Gobierno político y las juntas superior y municipal de sanidad velan sobre la conservacion de la salud pública. = Sevilla 13 de Octubre de 1821.

Madrid Jueves 18 de Octubre.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

Por los periódicos extrangeros que hoy hemos recibido, y cuyas noticias llegan hasta el 10 las de Paris, las de Londres hasta el 7, y las de Alemania hasta el 6, no puede asegurarse todavia la paz ó la guerra, que es el punto que tiene en expectativa á toda la Europa. Sin embargo de la multitud de particularidades que se publican, se traslucen los mayores grados de probabilidad de una próxima guerra contra el imperio otomano, sin que pueda decirse aun qué potencias serán las que se empeñen en esta lucha. De Rusia no puede dudarse; pues á pesar de la tan decantada afectacion de los sentimientos pacíficos del Emperador Alejandro, Rusia, el Gabinete ruso, el pueblo ruso, el ejército ruso, todos respiran guerra y deseo de vengar á los griegos y de destruir á los turcos, que es el punto favorito.

De la Austria no puede decirse todavia si en caso de guerra tomará una parte muy activa; pero sí que va haciendo preparativos que lo indican; y por mas que procura ocultarlos, no dejarán los italianos de saberlos. Pero los preparativos del Austria? son contra los turcos? Este punto está por decidir. No creemos que exista una completa armonía entre los Emperadores Alejandro y Francisco, y sus agentes diplomáticos tal vez no tienen unas mismas miras.

La Prusia seguirá el impulso que le dé el mas fuerte, y seguirá el partido donde crea hallar menos que perder, y mas que ganar.

Los Príncipes alemanes no dejan de hacer alguna sombra á las que se han titulado grandes potencias, pues al cabo sus pueblos forman una masa bastante respetable; y su opinion en favor de los griegos no puede ser indiferente á los Gabinetes.

La Suecia, aunque en un rincón de la Europa, no está olvidada de las demás potencias. Las doctrinas nuevas y tan nuevas sobre la *legitimidad*, fundadas principalmente en las bayonetas, sin atender á la opinion, voluntad y consentimiento de las naciones, han resonado en Stockolmo; y no han faltado satélites del poder absoluto que han recordado ideas capaces de poner en alarma al Rey de Suecia.

La Dinamarca es de aquellas potencias de quienes pudiera decirse *nullius in terra*, y solo se habla de ella por que tiene tratados con otras.

La Francia se halla al parecer entre la espada y la pared, como suele decirse. Seria griega si accediera á la opinion del pueblo turca si solo atiende á sus intereses mercantiles; y á conservar el ascendiente que aun tiene en Constantinopla; pero tambien podrá muy bien ser tan solamente lo que otros quieren que sea.

La Holanda se halla en situacion de acceder á lo que haga la Inglaterra; y esta potencia, que es la que tiene mas intereses mercantiles á que atender, es tambien la que parece contiene la lanza del cosaque y el allange turco; y mientras las grandes potencias no puedan convenirse en el modo de repartir la presa, continuaran las negociaciones; á no ser que el Emperador Alejandro, cansado de notas diplomáticas, rompa por todo, y se acuerde de su célebre abuela Catalina, y de los bien meditados planes de los antecesores de esta Emperatriz sobre la destruccion de los turcos. Las noticias compendiadas que se comunican en los periódicos y correspondencia de hoy son las siguientes:

El *Liberal Guineuzcano* publica el extracto que sigue:

Las gacetas de Alemania dicen que el baron de Strogonoff ha sido muy bien recibido por el Emperador, quien le ha dirigido una carta de felicitacion escrita de su propio puño. Segun las mismas gacetas, mas de 200 tiendas de campaña han pasado por Odesa el 14 con direccion al cuerpo de ejército acantonado en el Pruth. El *Constitucional frances* asegura que todavía no se ha hecho ningun movimiento en este ejército; pero que son muy grandes los preparativos.

Se lee en el artículo de Viena del 27 que el cuerpo de ejército de observacion austriaco se compone ya de mas de 500 hombres, y que recibe cada dia nuevos refuerzos. Los convoyes del ejército salen de noche, y en Austria y Hungría se ignoran generalmente estas secretas disposiciones de guerra.

Escriben de Odesa con fecha del 14 que se sostiene la voz de la próxima llegada del Emperador al ejército, y tambien confirman de la misma ciudad el paso de inmensas municiones de guerra para las tropas del Pruth.

Parece que los últimos pliegos enviados de Petersburgo á Viena no son muy satisfactorios para el Gabinete austriaco, y que tampoco está contento el de Rusia con la declaracion de la Puerta. Segun varias cartas particulares, va á pasarse una nueva nota rusa á Constantinopla, y no es probable que la Puerta se conforme con las pretensiones de la Rusia. Acerca de esto dice el *Diario de Paris*, refiriéndose á cartas de Berlin, que la corte de Petersburgo ha comunicado por una circular á los Soberanos la exposicion del gran visir al conde de Nesselrode (la insertamos en uno de nuestros números anteriores), observando que esta respuesta no satisface en manera alguna los equitativos deseos del Emperador Alejandro, y que en consecuencia se propone S. M. convocar para este grave negocio un Congreso europeo, al cual será admitido un delegado de la Puerta. Otros periódicos atribuyen la idea de este Congreso á las reclamaciones de los ministros y otros personajes rusos. Es oportuno el advertir de paso que los periódicos liberales notan de algunos dias á esta parte en el *Diario de Paris* un lenguaje *constitucional*, aunque dudan que lo sostenga por mucho tiempo.

Las últimas noticias de la Grecia anuncian que la grande armada turca se mantiene anclada delante de Rodas, y que su salida se ha retardado de resultas de haberse movido algunas contestaciones entre Carali, capitan baja, y el comandante de los buques egipcios. Los griegos se aplican cada dia con mas ardor á organizar sus fuerzas terrestres, que han recibido considerables socorros de armas, municiones y artillería. En breve debe haber acontecimientos de suma importancia. Las cartas de 6, 8 y 15 de Agosto, recibidas de varios puntos de la Grecia, confirman el total recobro de la Etolia y Acarnania hasta Asta, á costa de un gran número de sangrientas acciones.

De los artículos de Londres extractamos las siguientes noticias de América, aunque con la desconfianza que nos inspira la fuente de donde dimanar. El virey de Lima ha permitido á todo buque mercante del Callao armarse en guerra, y tomar voluntarios para obligar á entrar en acción á la escuadra de bloqueo enemiga; de resultas ha sido este levantado por Cochrane, y el puerto del Callao se ha declarado libre. Las noticias de Buenos-Aires alcanzan al 28 de Julio, y al 1.º de Agosto las de Montevideo. La muerte de Ramirez hacia esperar que cesarian las divisiones intestinas en Buenos-Aires. Se daba por cierta la adhesion de Salta y Tucuman á la liga, lo que hacia creer que resultaria de esto la destruccion de los montañeses y el establecimiento de un Gobierno federativo. En una junta de los representantes del pueblo, celebrada el 15 de Julio, se decidió que la provincia de Montevideo se declarase agregada al Brasil; no se saben todavía á punto fijo las condiciones. Entre varias de las que se citan es una la de que permanezcan en Montevideo 600 hombres de tropas europeas para proteger la provincia; es dudoso que los portugueses quieran esta adquisicion á tanta costa.

El 24 de Julio hubo una conmocion en la guarnicion portuguesa al tiempo de ir á embarcarse para Rio-Janeiro. Los soldados pidieron altamente que se les diese la paga atrasada de 23 meses. La cosa hubiera sido muy seria á no haberlos contenido el general Lecor, prometiéndoles satisfacer á su demanda en el término de 30 dias. Es muy de temer que no pueda cumplir esta palabra, y que el resentimiento de la tropa acarree funestas consecuencias.

El Rey de Francia ha expedido el 6 del corriente un decreto, convocando las Cámaras para el lunes 5 del próximo Noviembre.

Por cartas particulares se nos dice que aunque se ha hablado mucho de ajustes de diferencias entre la Rusia y la Puerta, la opinion general en Francia y en todo el norte de Europa es que el rompimiento podrá retardarse por motivos y conveniencias particulares; pero que al fin será inevitable. A nuestros varones apostólicos refugiados en el reino vecino tenemos que agradecerles sus buenos deseos; pero las obras estan lejos de realizarse.

Chasco y no pequeño se llevarán los que crean cuanto se publica en los periódicos acerca de griegos y turcos. Apenas hay una noticia que no necesite de dos cuarentenas completas; los patrones de los barcos son los propagadores de las noticias del Archipiélago: entre estos, aunque con nombre de cristianos, los hay mahometanos; y así cada uno cuenta según el partido que sigue. Los partidistas en este caso somos los ecos de su voz; y nada mas; y toda la responsabilidad puede recaer sobre un... á veces sobre un patron borracho. De Trieste con fecha del 24 de Setiembre dicen haber llegado allí el patron austriaco Cosolich; el 22 de Agosto habia salido de Rodas; la escuadrilla de la baja de Egipto habia entrado en este puerto el 19 de Julio; la de los turcos el 4 de Agosto; y el 9 habian dado ambas la vela para Candia.

Hétele al patron austriaco Righetti que llega tambien á Trieste, procedente de Zante, de donde habia salido el 14 de Setiembre; y cuenta que dichas escuadrillas se hallaban ya cerca de Corone en la Morea, donde se reunirian del 10 al 12.

Todavía llega otro patron, cuyo nombre no quieren citar, y este cuenta ó refiere que los buques griegos se habian metido en los puertos de las islas de Ipsara, Hidra y Spezia á repararse y tomar víveres.

Llega á Liorna otro patron, y tambien cuenta que en Corone habia cuatro navios turcos de guerra, varias fragatas, corbetas y cañoneras con tropas y municiones: que á la altura del cabo Bon se habian visto el 10 de Setiembre con direccion á Levante 10 velas argelinas: que un buque de estos que iba con pliegos á Smirna encuentra una grande polacra griega; la ataca; la apresó, y cogió 90 prisioneros, de cuya suerte nada dice la crónica de este patron. Por último que la escuadra turca llevaba orden de destruir del todo las tres islas de Ipsara, Hidra y Spezia, por ser los tres principales puntos de la marina.

Todavía otro buen patron viene desmintiendo al patron Righetti, y diciendo que á pesar de todos los esfuerzos de los griegos, habia fundeado en Zante el 14 de Setiembre la escuadra turca, compuesta de 32 velas. Righetti estaba sin duda ciego y tonto cuando el 14 salió de Zante, y no vió una escuadra.

CERDEÑA. No se trata del reino, ó sea del Piemonte, sino de la isla de este nombre; y de la que nadie quiere acordarse. Nosotros sabemos que corre parejas con el continente sardo. En dicha isla va haciendo tales progresos la cultura del entendimiento humano, y se hallan tan adelantadas las artes que... Lo cierto es que el 9 de Setiembre, considerando los obispos y el clero de la isla que los jesuitas fueron arrojados por malos de los reinos católicos, recogidos por no malos en un pais griego, llamados después como buenos por algunos Soberanos católicos, arrojados entonces por malos del pais griego, y llamados últimamente por no malos en el felicísimo reino de las Dos-Sicilias; y en el dichosísimo imperio de Austria; considerando pues todo esto, se reunieron en el palacio del virey para tratar de un plan de instruccion pública, y de la necesidad que hay de acudir á los jesuitas para que el hombre sepa andar en dos pies. El arzobispo votó jesuiticamente; tres obispos opinaron que sin jesuitas puede haber religion é instruccion. Quedó el punto sin decidir; y parece que el virey daría parte de todo á la corte del Rey Carlos Felix, apoyando el jesuitismo.

En Cerdeña tambien hay carros: estos eran muy informes; pero por supuesto tenían ruedas: estas ruedas eran muy chicas; y no tenían rayos; eje y ruedas se movian juntos: Se trata de innovaciones y reformas; estableciendo que las ruedas giren sobre su eje, y se dé nueva forma á los carros. Se ignora si llegará á conseguirse esto, pues hay paises en que todo lo antiguo es respetabilísimo, y que el innovar y reformar es anti-constantinopolitano.

CORTES EXTRAORDINARIAS DEL AÑO DE 1821

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DON PEDRO GONZALEZ VALLEJO.

Session del 18 de Octubre.

Aprobada el acta de la session anterior, entró á jurar y tomó asiento en el Congreso el Sr. conde de Togeno.

Se mandaron pasar á las comisiones de Hacienda y Comercio reunidas, que entiendan en la reforma de aranceles, las exposiciones siguientes: una del consulado de S. Sebastian, exponiendo los grandes inconvenientes que se originan de la observancia del art. 21 de las bases orgánicas del comercio exterior y marítimo, y pidiendo que se dé mas extension á dichas bases: otra del ayuntamiento constitucional de la ciudad de Tuy, en la que exponia los perjuicios que experimenta aquella provincia por la prohibicion de loza extranjera, y pedia que se declarase este género de libre comercio: otra del ayuntamiento conspita-

cional de Sta. Pola (provincia de Valencia), solicitando que se ponga aquel puerto en el mismo pie que el de Torre-Vieja: otra de los fabricantes de hierro de Guipúzcoa, dirigida con recomendacion por la diputacion de la misma provincia, en solicitud de que se prohiba la introduccion de hierro extranjero, mediante las razones que en ella se exponen: otra de los fabricantes de seda de Sevilla, manifestando lo satisfactoria que les fue la ley de 23 de Noviembre de 1810, y suplicando á las Cortes se sirvan señalar el término que juzguen conveniente para la venta de manufacturas de sedas extranjeras como se hizo con las de algodón.

Las Cortes oyeron con agrado una representacion de los sargentos, cabos y soldados del 5.º regimiento y escuadron del tren de artillería, en la que manifestaban al Congreso que sus sentimientos por el sistema constitucional eran los mismos que manifestaron sus gefes y oficiales en representacion de 4 del corriente mes &c. Se mandó hacer especial mencion en las actas.

Se dió principio á la segunda lectura del código de procedimientos.

Suspendida esta, entró á jurar y tomó asiento en el Congreso el Sr. Arrieta.

Las Cortes oyeron con agrado la felicitacion que las hacia por su reunion la diputacion provincial de Málaga. Se mandó hacer mencion en el acta.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. secretario del despacho de Gracia y Justicia, en el que participaba al Congreso que S. M. habia resuelto trasladarse al sitio de S. Lorenzo el lunes próximo 22 en compañía de la Reina y demas familia Real.

Se continuó la discusion de la division territorial.

Provincia de Bilbao.

El Sr. Lopez (D. Marcial) dijo: Despues de haberse discutido el dictamen de la comision relativo á las provincias Vascongadas que habia presentado anteriormente la misma, no se aprobó el que estas quedasen bajo la forma que se proponia. El Sr. García Page en el dia de ayer, con su ilustracion acostumbrada, presentó los obstáculos que se oponian á la ereccion de tres provincias en donde únicamente debia haber una. Estos se redujeron á las consideraciones de economía, tan recomendable como necesaria, y á la manifestacion de los gastos que se iban á ocasionar, por tener que ponerse tres gefes políticos y todas las demas oficinas indispensables, concluyendo con que era preciso reunirlos, y poner su capital en Vergara, ó en otro punto que fuera mas céntrico.

Si los argumentos del Sr. García Page se hubieran hecho antes de hacer la division de las provincias, puede que no se hubieran aumentado tantas. Por mi parte cuando me opuse á la ereccion de la provincia de Teruel (no á la de Calatayud, como se ha puesto equivocadamente en los periódicos, y por lo mismo suplico que enmienden este yerro) fue para que se uniera á la de Calatayud, á fin de que estas dos provincias formaran una sola por no haber necesidad de aumentar otra. Pero estos argumentos, que las Cortes oyeron con gran prolijidad, no produjeron ningun efecto. Las razones que generalmente se daban para no creer necesarias tantas provincias eran los muchos gastos que se iban á aumentar; pero el Sr. Clemencin, uno de los individuos de la comision, dijo que apenas el gasto que se aumentaba era de 300 á 400 rs. Y en este caso, cuando por una regla de proporcion deducamos lo poco que corresponde al aumento de dos provincias, ¿cómo la Nacion, que se halla en el caso de establecer estos Gobiernos, querrá reunir las tres provincias Vascongadas? ¿Cómo podremos reparar en la mezquina cantidad que puede corresponder á dos provincias, con respecto á 300 ó 400 rs. que es el aumento de gastos?

Si estos datos son exactos, desde luego no tengo inconveniente en que se apruebe el dictamen de la comision. Para esto no me apoyo en mis principios, sino en lo que han hecho las Cortes. Son 300 rs. almas las que se comprenden en las tres provincias Vascongadas. Si no hubiera habido ninguna discusion sobre este asunto, sin duda se hubiera aprobado lo que propuso anteriormente la comision; pero las reflexiones de los Sres. Loizaga, Zubia y Yandiola, los tres, diputados de aquellas provincias, hicieron adoptar á las Cortes el medio de que volviere el dictamen á la comision. Yo creia que podia formarse una provincia; pero la experiencia nos ha manifestado que se deben formar tres. O no puede justificarse nada de lo que ha hecho la comision, ó si no, es preciso convenir en que hay una razon poderosa para establecer las tres provincias. Viene á ser de 280 rs. almas la poblacion de estas provincias, segun la comision. De modo que cada una de estas tres provincias de Vizcaya tiene una poblacion mas considerable que la de algunas que hemos aprobado, y no hablo precisamente de la de Villafranca, que tiene 860 rs. almas ni de otras asi, sino de la de Teruel, por ejemplo, que tiene 105,191; provincia cuya ereccion no me parecia conveniente, porque en mi concepto no era necesaria.

Si las tres provincias se reuniesen, serian muy dificiles las comunicaciones aunque la capital se pusiera en Vergara. Pero tampoco podria ser en esta ciudad, porque segun las noticias que he tomado de esta ciudad y de Mondragon, para ver si se podia poner la capital en alguna de ellas, veo que es imposible, porque no tienen edificios, y en la primera principalmente no hay mas que el seminario, y está en tal disposicion que los externos tienen que alojarse en la casa de postas; pero independientemente de esto hay una nueva dificultad, y es la de estar en Guipúzcoa muchos pueblos, y tienen que salir de sus provincias para ir á ella, estando algunos á 20 leguas de distancia, con unos caminos muy ásperos. Si esto es verdad, y si la dificultad de las comunicaciones nos ha hecho dividir las pequeñas provincias, ¿qué razon habrá para que á estas tres les neguemos este auxilio que nos piden con la imperiosidad que pueden pedir los súbditos y ciudadanos al cuerpo legislativo?

Ya han oido las Cortes la situacion de estos pueblos, y el mal estado en que se encuentran sus relaciones; y siendo verdad esto, como lo creo, porque lo han dicho los Sres. diputados de aquellas provincias, y si ademas estan tan desunidos como ha dicho el Sr. Loizaga (pues que en esto no quiero hacer mas mérito que de lo que han dicho algunos Sres. diputados), ¿qué razon habrá para que las Cortes dejen de atender á estos pueblos cuando los inconvenientes son menores, y cuando por otra parte hemos complacido á diversos pueblos? Si ha habido razon para hacerse una provincia de 860 rs. almas, y la ha habido para erigir la de Teruel, ¿por qué no se ha de hacer tres de las Vascongadas? Partiendo, no de mis principios, porque estos los manifesté á las Cortes, y no sirvieron, sino de los hechos de las mismas, debe verificarse esta division.

No me parece bien la especie que oyó ayer al Sr. García Page de que erigidas las capitales de las provincias, las Cortes que vengan no tendrán facultades sino para reformar los límites de las provincias oyendo los informes de las diputaciones provinciales. S. S. se refirió á lo que dice la comision en su dictamen; pero esto es una equivocacion. Las Cortes venideras, hasta que la division del territorio no se haga como la Constitucion previene, tendrán facultades para quitar y poner provincias segun crean mas conveniente; tendrán facultades para suprimirlas, y últimamente para darlas otra forma. Ahora bien, si de lo que tratamos es de que la accion del Gobierno sea mas expedita, de que los pueblos esten bien gobernados, y de fomentar su prosperidad, ¿por qué hemos de privar de estos beneficios á las tres provincias Vascongadas, cuando no hay ningun inconveniente que se oponga á ello?

Dijo tambien el Sr. García Page, que reuniendo las tres provincias se podia evitar el demasiado contrabando que podia haber en Bilbao por medio de la diputacion provincial. Yo soy franco, y creo que no está al alcance de las diputaciones provinciales impedir este contrabando. Las medidas del Gobierno y la pureza de los empleados del resguardo han de hacer este milagro. Pero aunque pudieran evitar el contrabando las diputaciones provinciales, ¿era buen medio para ello la reunion de las tres provincias? Yo creo que si triplicadas estas autoridades se lograra la extincion del contrabando, no sería lo mismo cuando las tres se redujesen á una, ó por lo menos sería mas difícil. Yo espero de la inteligencia y obligacion del Gobierno que tomará las medidas que juzgue convenientes para evitar esta plaga devastadora.

Resulta que de 3400 rs. almas que componen las provincias Vascongadas, haciendo tres fracciones constituyen cada una un número mayor de almas que el que tienen algunas provincias que las Cortes han aprobado. Las distancias que hay de unos puntos á los otros de estas tres provincias exigen que las Cortes miren este negocio con cuidado, y el modo de hacer esto es establecer las autoridades en los tres puntos; y no se diga que uniéndose estarán mejor, porque si estan desavenidos, uniendo v. gr. uno con otro que no se quieran, habrá riñas y pendencias; por consiguiente el modo de conciliarlos no será el de juntarlos. Por otra parte el Sr. Loizaga ha dicho el estado que tiene en su provincia la agricultura, la industria y el comercio; y es bien seguro que estando separadas las tres provincias, recibirá la industria mas fomento, y lo mismo la agricultura y el comercio, porque cada provincia estará mejor gobernada. Por otra parte si los expedientes, segun dijo el señor secretario de la Gobernacion han de multiplicarse mas, cuantas mas sean las exigencias, y sean mayores los obstáculos, menos provecho sacarán estos pueblos de las diputaciones provinciales. ¿Y cómo podremos negar á estos el beneficio que hemos concedido á los demas? Si hay justicia para unos, debe haberla para los demas; y por lo mismo digo que las Cortes deben aprobar la division de estas tres provincias propuesta por la comision.

El Sr. Clemencin: Por lo que toca á lo que ha dicho el Sr. preopinante acerca de que las Cortes pueden variar las provincias que ahora se señalan, debo manifestar que la comision solo ha dicho que cuando se pregunte á las diputaciones provinciales, despues de establecida provisionalmente la division del territorio de que se trata, manden los informes con respecto á la situacion de las capitales y á sus límites con las comarcas; pero ciertamente la comision no ha dicho que las Cortes sucesivas, durante la nueva division provisional, no puedan alterarla del modo que tengan por mas conveniente. Aun despues de llevada á la calidad de caracter de ley constitucional, con arreglo al artículo 11 se podrá variar, ateniéndose á los trámites que se señalan en el último capítulo de la misma Constitucion. Por todo lo dicho resulta que la comision no ha podido negar á las Cortes sucesivas el que puedan establecer nuevas provincias durante el estado de interinidad que se propone.

El Sr. Ramonet: Despues de haberse propuesto 51 provincias, sin atender á la economía, que es tan necesaria, todavía se trata de establecer una mas, y no encuentro que haya razon alguna para ello. O quieren ó no reunirse los pueblos, ó son gustosos ó no en que de las tres provincias se haga una sola. Para esto no se debe atender á las representaciones particulares, sino á la opinion de los pueblos. La comision del Gobierno bien claramente manifiesta que deben reunirse las tres en una sola, pues estampa estas expresiones. «La union que existe entre las provincias por la bondad de los pueblos lo demuestra el signo de las tres manos enlazadas con su mote al pie, que dice *Aurac Bac*, y quiere decir *de tres una*.” ¿Y es posible que á pesar de este símbolo que se nos demuestra demos tanta importancia á todas estas representaciones particulares? Vamos á ver, supuesta esta discordia de opiniones, de qué modo podrian salvarse los inconvenientes. Yo creo que reuniéndolas. ¿Y esto será posible? Yo asi lo creo, porque ellas han sabido reunirse y coincidir en ideas siempre que les ha convenido,

y han conseguido por este medio cuanto se prometian. La manzana de la discordia es la cuestion de la capitalidad, porque cada provincia querrá tenerla en su territorio. Asi el único medio que encuentro mas á propósito es que queden reunidas las tres provincias en una sola, y que se establezca la capital donde mas convenga.

El Sr. Alaman apoyó el dictamen de la comision, manifestando la utilidad que resultaba de que las provincias fuesen pequeñas, y asimismo rebatiendo algunas de las observaciones que habia hecho el Sr. García Page, y entre ellas la de que si el contrabando lo podia impedir una diputacion provincial estando unidas las tres provincias, con mucha mas razon lo podrian impedir tres diputaciones provinciales separando dichas provincias.

El Sr. Alvarez Sotomayor apoyó el dictamen de la comision, y manifestó que la union que habia en aquella provincia no era tanta como significaba aquel simbolo, y que lo mismo sucedia con otros que habia que indicaban union, y no existia. Tal era el de la religion dominica y franciscana, sin que el simbolo bastase para evitar muchas discordias y desavenencias que habia habido entre las dos religiones.

Despues de haber hecho varias reflexiones sobre la localidad y circunstancias de aquellas provincias, concluyó pidiendo que el Congreso aprobase el dictamen de la comision.

Declarado este asunto suficientemente discutido, quedó aprobada la provincia de Bilbao.

Su capital Bilbao. Aprobado.

Provincia de Tolosa. Aprobado.

Su capital Tolosa.

El Sr. Yandiola: El Congreso recordará que cuando hablé en la otra discusion sobre este mismo asunto dije que Guipúzcoa en nada se parecia á las otras dos provincias; y hablando de la capital observé que no habia tenido punto fijo, sino que habia alternado entre Tolosa, San Sebastian &c. Esta costumbre se seguia con arreglo al régimen particular de la provincia; pero esto debe dejarse, porque restablecido el régimen constitucional, este ha de ser el que ha de unir mas y mas nuestros vínculos. La comision, llevada del principio de que la capital estaba actualmente en Tolosa, la propone á las Cortes; pero no hay mas que retroceder hasta el mes de Marzo del año pasado para que la encontremos en S. Sebastian.

Este pueblo ofrece las ventajas de un puerto de mar, ventajas que no manifestaré por ser generalmente conocidas; y no se diga que en esto no tienen interes sino los habitantes de los puertos. Realmente lo tiene toda la provincia, tanto por lo que respecta á la introduccion y extraccion de manufacturas, cuanto por lo que toca á la prosperidad de las fábricas &c. En este puerto se reúne la ventaja de que la Hacienda pública puede tener sus autoridades lo mas próximo posible para evitar el contrabando. Además tiene S. Sebastian la cualidad de que casi siempre ha tenido allí el capitán general; tiene una fortaleza que exige que haya alguna guarnicion, y así los caudales públicos estan allí con la mayor seguridad. La situacion de S. Sebastian está clamando en justicia porque se fije en ella la capital, en compensacion de la desgraciada suerte que sufrió en la última guerra.

La disolucion de las Cortes ordinarias fue fatal para toda la Nacion; pero aun mas para la plaza de S. Sebastian, porque iba á lograr una remuneracion de los sacrificios que habia sufrido. Pero aquel tiempo se pasó, y aunque el Gobierno tomó algun interes por ella, no pudo atenderla; porque carecia de medios para las atenciones generales. El comercio y prosperidad de esta ciudad, acaso la hicieron víctima del furor extranjero. Pero en el dia va restableciendo sus edificios, y la gente vuelve á acogerse á aquel asilo; y si las Cortes la proporcionan todos los medios de fomento, llegará á ser una de las mas respetables de la Nacion, y uno de los puntos que producirán mas en aquella parte de España. Así opino que debe fijarse en esta ciudad la capital.

Declarado este asunto suficientemente discutido, no se aprobó el dictamen de la comision.

Se aprobó la siguiente proposicion del Sr. Yandiola: « Pido que las Cortes declaren por capital de la provincia anteriormente aprobada á S. Sebastian. »

Provincia de Vitoria. Aprobado.

Su capital Vitoria. Aprobado.

Se leyó una proposicion del Sr. Fondevila y Casal, relativa á que supuesto que en las provincias de la Coruña y Vigo hay (segun las divide la comision) suficiente número de vecinos para formar otra, se dividan estas dos provincias en tres, señalando para capital de la nueva provincia á Santiago; igualmente que las Cortes se sirvan suspender la aprobacion de límites de las cuatro provincias en que se ha dividido Galicia, hasta que se resuelva acerca de la quinta provincia, informando previamente la comision.

El Sr. Moscoso dijo que se debía tener esta lectura por primera.

El Sr. Vitorica dijo que esta era una adicion al artículo 2.º, y por lo mismo debía mandarse pasar á la comision; y así se acordó.

Se leyó una adicion del Sr. Solano, relativa á que habiendo las Cortes aprobado la division en pequeñas provincias, para que así disfrutasen mejor de las ventajas del nuevo sistema, pedia que se disminuyesen algunas provincias de Aragon, y se formasen otras dos á mas de las aprobadas, á fin de que todas las disfrutasen con igualdad. No se admitió á discusion.

Se leyó el art. 3.º del dictamen de la comision sobre division territorial, que decia así:

« Los límites de las provincias expresadas serán los que se señalan en el número primero del apéndice que acompaña á este decreto. »

El Sr. Clemencin dijo: Para concluir el catalogo de las provincias

en que la comision ha propuesto se divida el territorio español, solo falta ya lo relativo á la provincia de Canarias, que se ha mandado volver á ella. En orden á los límites de las provincias Vascongadas será menester que respecto á que las Cortes han variado lo que propina la comision, determinen que paze este art. 3.º á ella misma, para que arregle los límites á que esta novedad obliga: en orden á la totalidad del artículo la comision ha hablado ya en el discurso preliminar de su informe de las dificultades que lleva en sí la minuciosa descripcion de los límites: la comision no espera mas que el acierto; no tiene apego alguno á sus propias opiniones, y en prueba de ello, y á fin de asegurar mas el acierto en esta resolucion, suplica á los Sres. diputados tengan á bien proponer los límites que consideren justos para la division de sus respectivas provincias; la comision tiene por muy conveniente el excitar el zelo de los Sres. diputados acerca de este punto, á fin de que hagan á las Cortes las proposiciones que estimen oportunas; y despues de haber examinado y admitido á discusion las que se tengan por dignas de esta clasificacion, se sirvan mandarias pasar á la comision, la que tendrá la mayor complacencia en aprovecharse de las luces de los Sres. diputados. La comision, al paso que conoce la necesidad de esta medida, no puede dejar de conocer los inconvenientes que podrian seguirse de que esta operacion se prolongase demasiado, y por lo mismo cree que lo mejor es señalar un plazo regular para que los Sres. diputados propongan estas correcciones, porque si se da mucho tiempo, nos veremos abrumados de representaciones de las provincias.

El Sr. Quintana hizo presente que la diputacion provincial de Cataluña habia formado un proyecto acerca de la division de aquellas provincias, que se presentaria muy en breve al Congreso.

Se leyó la siguiente proposicion del Sr. Cabezas:

« Pido á las Cortes que para evitar la rivalidad que hay entre algunas islas de las Canarias, y dar impulso al fomento que necesitan las mismas, se divida su territorio en dos provincias iguales de cuarta clase. » No se admitió á discusion.

Se leyó la siguiente de la comision de Division territorial.

« Que las Cortes exciten el zelo de los Sres. diputados para que dentro del término de tres dias propongan lo que tengan por conveniente acerca de las demarcaciones respectivas de las provincias que los han nombrado. »

El Sr. Vitorica dijo que seria mejor que las observaciones de los señores diputados que pide la comision pudiesen extenderse acerca de todas las demas provincias.

El Sr. Clemencin dijo que los conocimientos de los Sres. diputados relativos á este asunto serian mayores con respecto á las provincias que los han nombrado. Habiendose dado el punto por suficientemente discutido, se aprobó esta proposicion.

El Sr. Giraldo hizo otra proposicion, relativa á que la comision expresas: en este artículo que sin embargo de la separacion de los pueblos en algunas provincias, y agregacion á otras, no se alteraba en nada el derecho de mancomunidad de pastos, montes, y todo lo demas que en la actualidad disfrutan los vecinos respectivos.

El Sr. Clemencin dijo que le parecia que no habia necesidad de expresar una cosa tan obvia, pues del mismo modo que la propiedad de un particular se conserva pasando á diferente provincia, se conserva asimismo la comunidad de pastos, montes y demas.

El Sr. Giraldo dijo: Que lo que acaba de manifestar el Sr. Clemencin era una cosa de eterna verdad; pero era indispensable que se expresase en el decreto, porque entre pueblo y pueblo tienen á veces sus dificultades, sin embargo de ser de una misma provincia, y las tendrán mucho mas cuando sean de diferentes; y supuesto que nada se perdía en que se expresase lo que acababa de proponer, pedia que así se declarase.

Se leyó el art. 4.º del dictamen de la comision sobre division territorial, que decia así: « Si ocurriese alguna duda acerca de los límites que señalari á las provincias, el Gobierno estará autorizado para decidirla provisionalmente; pero se declara que todo el término de un pueblo debe corresponder á la provincia á que este se asigne, aun cuando la linea del límite divida el término que le pertenece. » Aprobado.

Art. 5.º « Las provincias de la Peninsula é islas adyacentes se dividirán en cuatro clases: 1.ª las que segun los estados remitidos por el Gobierno pasen de 3150 almas de poblacion, y nombren por consiguiente cinco diputados de Cortes; 2.ª las que segun los mismos pasen de 2450 almas, y nombren cuatro diputados de Cortes; 3.ª las que pasen de 1750 almas, y nombren tres diputados; y 4.ª las que no lleguen á esta poblacion. El estado núm. 2.º contiene la division de las provincias en dichas cuatro clases. »

El Sr. Sanchez Salvador se opuso á esta division, tanto mas (dijo) cuanto que solo sirve para señalar los sueldos á los funcionarios públicos. Manifestó en seguida que los gefes políticos necesitaban mayores sueldos segun las capitales en que estuviesen, porque en los pueblos grandes era en donde habia mas choque de opiniones, y se exigian mas desvelo de las autoridades; al paso que en los pueblos pequeños no se cuidaba mas que de las labores del campo. La comision, añadió, se ha separado tanto de esta regla, que al gefe político de Cádiz le señala 600 rs., por ser esta provincia de segunda clase, sin embargo de ser mucho su trabajo y mucha la responsabilidad, y al de Vigo le señala 300 rs. porque es de primera clase, á pesar de estar en una capital mucho mas pequeña, y ser su responsabilidad mucho menor: de consiguiente opinaba que no debía admitirse esta clasificacion: añadiendo que era ofensiva á la igualdad que establece el sistema constitucional, porque á él le ofenderia que le diesen que es de provincia de cuarta clase, lo

mismo que cree de los demas; y que en cuanto á los sueldos su opinion era que se clasificasen segun las capitales.

El Sr. Clemencin dijo que iba á exponer los motivos que la comision ha tenido para hacer esta division. La comision ha entendido que las bases de que se ha servido para la division en estas cuatro clases son tan propias de una nacion sujeta á un régimen representativo, que no podia adoptar otras mas conformes, puesto que se reducen al número de diputados que elija cada provincia: ademas de esto la comision puede alegar un ejemplo muy notable en esta materia; pero antes quiere hacer presente que las Cortes ordinarias del año 14 dividieron ya las provincias en clases, segun su mayor poblacion, en cuyos términos lo ha hecho ahora la comision: á esto puede añadirse una consideracion, y es que para fijar los sueldos á los ministros de justicia no se hizo distincion entre los magistrados de Barcelona y los de Oviedo, sin embargo que los primeros necesitaban mas que los otros; pero entonces se hacia una regla general, de la cual debian derivarse las particulares, lo mismo que se verifica ahora: las leyes deben obrar en grande, y no era conveniente descender á ciertos pormenores, agenos acaso de un Congreso. Estas son las razones que ha tenido la comision, aunque conoce que la justicia exige que al que trabaje mas se le dé mayor recompensa; pero esto no es de este lugar.

El Sr. Vitorica dijo: Esta division supondria distinciones que no deben existir entre las provincias, siendo suficiente para el efecto hacer una clasificacion de sueldos segun las respectivas provincias.

Se ve por lo que ha dicho el Sr. preopinante que la comision no ha tenido otras bases para la asignacion de sueldos que la poblacion, ó sea el número de diputados que le corresponda; bases que en mi concepto no son suficientes, porque hay razones muy fuertes para que el gefe político de Cádiz, por ejemplo, tenga mayor sueldo que el de Vigo ó el de Oviedo, sin embargo de que el de Cádiz es de segunda clase: lo mismo el de las islas Baleares, que es de tercera, y muchos otros, particularmente los de los puertos de mar, que tienen que mantenerse con mucho decoro y esplendor, particularmente los de aquellos puntos que son visitados por extrangeros; en una provincia de esta clase, aun cuando sea pequeña, hay mas trabajo y mas responsabilidad, y exige para su gobierno sugetos de muchas luces; por lo mismo me opongo á esta division de provincias, una vez que se dice ser solo para la asignacion de sueldos.

El Sr. Clemencin dijo que la comision arregló el artículo que sigue al que se discute para acallar los gritos de la preocupacion que podria haber en algunas provincias creyéndose inferiores á las otras; y que si las Cortes consideraban que seria remedio suficiente el invertir el orden de las provincias, esto es, que las que nombran cinco diputados se llamen de cuarta clase; las de cuatro de tercera; las de tres de segunda, y las de dos de primera, la comision quedaria muy contenta; porque no reduciéndose esto mas que á proporcionar con la diferencia de sueldos un premio á los funcionarios públicos que se conducen mejor en el desempeño de su encargo, en nada dañaba á los derechos políticos de las provincias; y los gefes políticos que estaban en el caso que ha dicho el Sr. preopinante podian solicitar del Gobierno una indemnizacion por sus servicios, sin necesidad de alterar la regla general.

El Sr. Ezpeleta dijo que convenia se fijase sobre esto una regla general, y que á los gefes de ciertas provincias, como v. gr. Cádiz, Coruña y Barcelona, se les fijase mayor sueldo, y á los demas un sueldo bastante regular, porque se ha visto que si las autoridades no tienen un sueldo suficiente para vivir con decoro, no se les obedeca.

El Sr. Oliver apoyó el dictamen de la comision acerca del artículo que se discutia; y dijo que lo que se estaba discutiendo sobre sueldos no pertenecia á este artículo, y que los Sres. diputados podrian hacer sus observaciones en el que correspondia.

Habiéndose dado el punto por suficientemente discutido, no se aprobó el artículo por 66 votos contra 54.

Art. 6.º « En las nuevas provincias que no tengan diputacion provincial el gefe político convocará para el dia que el Gobierno señale á los electores de los partidos que compongan dicha provincia, incluyendo á los que tengan el mayor número de vecinos dentro de su demarcacion, aunque la capital corresponda á otra provincia.» Aprobado.

Art. 7.º « Si hubiere algun partido de los expresados en el artículo anterior, el gefe político dirigirá la convocatoria al gefe político de la provincia á que corresponda la capital del pueblo, y este mandará reunir los electores en su respectiva provincia.» Aprobado.

Art. 8.º « Reunidos en el dia señalado en la capital de la provincia procederán á la eleccion de los individuos que han de formar la diputacion provincial.» Aprobado.

Art. 9.º « Si alguno de los electores hubiere sido nombrado diputado en Cortes, le sucederá el que le siga en mayor número de votos.»

El Sr. Moscoso dijo que le parecia que este artículo estaba en contradiccion con el 74 de la Constitucion, que prescribe á lo menos la mitad y uno mas del número de votos para ser elector de partido.

El Sr. Villa dijo que la comision se habia arreglado á lo dispuesto por las Cortes ordinarias del año 20, con respecto á la eleccion de la diputacion provincial de Málaga.

El Sr. Moscoso dijo que esto no probaba el que ahora se dejase de alterar el espíritu de la Constitucion.

El Sr. Quintana dijo que debia advertirse que no podia haber dos sugetos que reuniesen la mitad y uno mas del número de votos; y despues de una discusion entre dichos Sres. diputados y los Sres. Navas,

Clemencin y San Miguel, no se aprobó el artículo referido.

El Sr. Navas pidió que la comision propusiese otro artículo en su lugar, que pudiese subvenir á todos los casos que se habian referido en la discusion, á cuyo fin hizo la siguiente proposicion, que fue aprobada: « Que la comision proponga otro artículo en lugar del que han desechado las Cortes.»

Habiendo anunciado el Sr. presidente que en la sesion de mañana se discutiria el dictamen de la comision de Hacienda sobre liquidacion de suministros, propuso el Sr. Moscoso que antes de discutirse este dictamen se pidiese al Gobierno el informe que le ha dado la contaduría mayor acerca de lo mismo, porque acaso con él puede variarse el dictamen. Las Cortes resolvieron que volviese el dictamen á la comision, y el Sr. presidente dijo que mañana se continuaria el proyecto sobre division de territorio.

Se levantó la sesion á las tres.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de la Guerra.

Con fecha de 31 de Agosto de este año se comunicó al secretario del tribunal especial de Guerra y Marina la Real orden siguiente:

« Enterado el Rey de la acordada de ese tribunal especial de Guerra y Marina, que con fecha de 29 de este mes me comunica V. S., en que manifiesta que publicada en el mismo la Real orden de 21 del corriente relativa á la exposicion de los gefes nombrados defensores de D. Epifanio Combay, D. Manuel Muñoz Vaca, comandante de escuadrón, y D. Antonio Gallarza, capitán, todos del regimiento de caballería del Príncipe, habia acordado en su vista el tribunal hacer presente que su conformidad con los dos fiscales fue en los dos extremos en que dividieron sus respuestas, esto es, que no debia accederse á la solicitud de los defensores, y á la propuesta del capitán general, únicamente en cuanto á presenciar los propios defensores el acto de la conferencia de los vocales ó jueces del consejo de guerra, y á que no asistiese á ella el fiscal; pero que podia mandarse que á los defensores se entregase con el proceso el parecer fiscal, como lo pretendian; y conformándose S. M. con el parecer del tribunal, ha tenido á bien mandar se entregue á los defensores con el proceso el parecer fiscal, previniéndose así al comandante general de esta provincia en ampliacion de la referida Real orden de 21 de este mes.»

Y habiendo expuesto el mismo tribunal la necesidad de que se comuniquen y circule la referida Real orden, ha tenido á bien S. M. conformarse con el parecer del tribunal; y al efecto lo digo á V. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 11 de Octubre de 1821.

Hallándose vacante la administracion de loterías nacionales señalada con el núm. 25, sita en la calle de la Cruz del Espíritu Santo de esta corte, se admiten memoriales para ella por el término de un mes en la direccion general del mismo ramo.

En los Estados romanos se toman las providencias mas eficaces para precaver males. El magistrado de sanidad del puente de Ancona ha participado al cónsul de España que todo cuanto proceda de Cataluña quedará sometido al sistema de patente sucia, y al de sospechosa lo que proceda de los pueblos comarcanos; quedando todos los demas que procedan de España sujetos á la cuarentena de 21 dias, respecto de los géneros insusceptibles de contagio, y á la de 28 los que sean susceptibles. Lo que proceda de Málaga queda tambien sujeto al sistema de patente sucia. Posteriormente ha determinado aquel Gobierno que cuanto proceda de España, sin distincion alguna, quede sujeto al sistema de patente sospechosa, sin perjuicio de lo determinado con respecto á Málaga y á Barcelona.

Ateuo español. Ha resuelto que el dia 23 de Octubre de 1821 se haga la apertura de la cátedra de Derecho público constitucional á las siete de la noche, y continuará en los dias lunes, miércoles y sábados de seis á siete y media de la misma, al cargo del socio secretario Don Faustino Rodriguez Monroy, abogado de los tribunales nacionales. Los ciudadanos que quieran disfrutar de estas lecciones acudirán al Ateuo por las papeletas.

Nota. Se advierte que se llevará para texto las lecciones de Derecho público constitucional por el doctor de Salamanca D. Ramon de Salas.

La matrícula para el curso de economía política, que se abrió el 20 de Setiembre último, se cerrará el 20 del corriente.

ANUNCIOS.

Almanaque náutico y Efemérides astronómicas para el año de 1824, con un apéndice que contiene varias tablas para calcular la distancia horizontal entre dos lugares, y otro sobre el método de hallar la latitud cuando no se puede observar la altura meridiana del sol. Se hallará en el despacho de obras de la direccion hidrográfica, calle de Alcalá; en Cádiz en el depósito de la casa de la Camorra; en las academias de guardias marinas de Ferrol y Cartagena; en los colegios de S. Telmo de Sevilla y Málaga; y en las capitanias de puerto de Bilbao y Santander. Su precio 32 rs. en pasta, 22 á la rústica papel fino, y 20 en papel ordinario tambien á la rústica.